



Resolución Directoral

R.D. N° 2396 -2017-MTC/28

31 OCT. 2017

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° 2014-045344 del 16 de julio de 2014, presentado por la empresa ANAS TELEVISIÓN E.I.R.L., mediante el cual solicita la renovación de la autorización para continuar operando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios;

CONSIDERANDO:

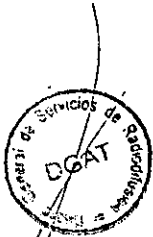
Que, mediante Resolución Ministerial N° 460-94-MTC/15.17 del 20 de diciembre de 1994, se otorgó autorización a la empresa ANAS TELEVISIÓN E.I.R.L., por el plazo improrrogable de doce (12) meses, en período de instalación y prueba, el establecimiento de una estación transmisora del servicio de radiodifusión comercial por televisión en el distrito de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, con vigencia hasta el 27 de diciembre de 2004;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, se adecuó por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, el plazo de vigencia de diferentes autorizaciones, entre ellas, la otorgada a la empresa ANAS TELEVISIÓN E.I.R.L. mediante Resolución Ministerial N° 460-94-MTC/15.17, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios, con vigencia hasta el 27 de diciembre de 2014;

Que, con escrito de visto, la empresa ANAS TELEVISIÓN E.I.R.L. solicitó la renovación de la autorización adecuada mediante Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, la entonces Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060¹, norma que se encontraba vigente al vencimiento del plazo de atención de la solicitud de renovación, establecía en su artículo 2 que los procedimientos administrativos sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

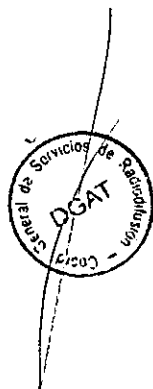
Que, en atención a lo señalado en los párrafos anteriores, la administración tenía plazo hasta el 9 de enero de 2015 para emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de renovación. Por lo cual, en vista que no fue emitido acto administrativo alguno dentro del plazo señalado, en aplicación del silencio administrativo positivo, el procedimiento de renovación quedó aprobado el 10 de enero de 2015;



Que, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones mediante Informe N° 0150-2015-MTC/29.02.01 del 12 de marzo de 2015, da cuenta de los resultados de la inspección técnica realizada el 26 de febrero de 2015, verificándose que la estación de titularidad de la empresa ANAS TELEVISIÓN E.I.R.L. ubicada en la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios, presta el servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda VHF conforme a las condiciones esenciales, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y de acuerdo a las características técnicas autorizadas; además, cumple con el proyecto de comunicación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; entre ellos el artículo 71, que en su numeral 4 establece que "La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones";

Que, con Resolución Viceministerial N° 269-2004-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por televisión en VHF, para las localidades del departamento de Madre de Dios, entre las cuales se encuentra la localidad de Puerto Maldonado;



Que, mediante Informe N° **4169**-2017-MTC/28, esta Dirección General considera que corresponde: declarar aprobada la renovación de la autorización otorgada a la empresa ANAS TELEVISIÓN E.I.R.L., adecuada mediante Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

¹ Derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1272, publicada el 21 de diciembre de 2016 en el "Diario Oficial El Peruano".



Resolución Directoral

Que, de conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03 que aprueba la definición del Perimetro Urbano para efectos de la aplicación de las normas relacionadas al servicio de radiodifusión, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar aprobada la renovación de la autorización otorgada a la empresa ANAS TELEVISIÓN E.I.R.L., adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF en la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 27 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

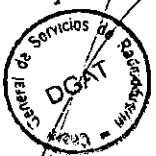
ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.



ARTÍCULO 7º.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



.....
Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones